



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-088-2017

Señores  
Dr. Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Abg. Tania Gómez  
**Registradora de la Propiedad**  
María Teresa Gavilanes Pico  
**Solicitante**  
Ciudad

**REF:** Of. AJ-17-410 FW 49864  
**FECHA:** 23 de febrero de 2017  
**ASUNTO:** Levantamiento de prohibición de enajenar, solicitada por María Teresa Gavilanes Pico

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de febrero de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-410 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud presentada por la señora María Teresa Gavilanes Pico, quien solicita se levante la prohibición de enajenar, impuesta en el inmueble ubicado en la parroquia Huachi Chico, sector La Floresta, con clave catastral 0123141001000 y 012341008000, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 583, de la prohibición con número de inscripción 1894, de fecha 25 de octubre de 2007; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: “**Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que, mediante según escritura pública, de fecha 25 de abril de 2003, celebrada ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto, de este cantón de Ambato, se desprende que la señora María Teresa Gavilanes Pico, es dueña del lote cinco, de la superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (353,56 m<sup>2</sup>); y lote seis, de la superficie total de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (352,13 m<sup>2</sup>), inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), el 19 de junio de 2003;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 583, tomada en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de los señores María Teresa, Gladys Imelda, Rodrigo Oswaldo, José Cristóbal y Blanca Magdalena Gavilanes Pico;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-088-2017

Página 2 de 3

- Que, mediante Certificado de Gravamen, de Ficha Registral 7819, Proforma 250076, de fecha 30 de agosto de 2016, se desprende que el lote de terreno signado con el número cinco de la superficie de 353.56 m<sup>2</sup>, ubicado en La Floresta, de la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), el 19 de junio de 2003, se encuentra con la prohibición de enajenar 1894, con folio inicial 1375, final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 7820, Proforma 250457, de fecha 30 de agosto de 2016, se desprende que el lote de terreno signado con el número seis, de la superficie de 352.13 m<sup>2</sup>, ubicado en La Floresta de la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), el 19 de junio de 2003, se encuentra con la prohibición de enajenar 1894, con folio inicial 1375, final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007;
- Que, con oficio OPM-FIS-17-333, de fecha 31 de enero de 2017, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, adjunta los oficios DP-UPUyV-16-1468 y DP-UPUyV-17-39, a los cuales se ratifican;
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-1468, de fecha 4 de enero de 2017, suscrito por la arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación, respecto al lote cinco, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote si se encuentra en línea de fábrica, pero no por trabajos realizados por la Municipalidad;
- Que, con oficio DP-UPUyV-17-39, de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación, respecto del lote seis, informan que técnicamente, si es procedente levantar la prohibición porque el lote si se encuentra en línea de fábrica, por trabajos realizados por la Municipalidad;
- Que, con oficio AJ-17-410, del 15 de febrero de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5-6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por suscrito por la Sra. María Teresa Gavilanes Pico, que se encuentra gravado sobre el lote de terreno signado con el N° cinco, de la superficie de 353.56 m<sup>2</sup>, ubicado en la floresta de la parroquia Huachi Chico; y lote de terreno signado con el N° seis, de la superficie de 352.13 m<sup>2</sup>, ubicado en la floresta de la parroquia Huachi Chico, inscritos en el registro de la propiedad bajo el numero tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), el 19 de junio de 2003, de la prohibición 1894, folio inicial 1375, folio final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digno llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

*Mónica S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-088-2017

Página 3 de 3

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

### RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por la señora María Teresa Gavilanes Pico, que se encuentra gravado sobre el lote de terreno signado con el número cinco, de la superficie de 353.56 m<sup>2</sup>, ubicado en La Floresta de la parroquia Huachi Chico; y, lote de terreno signado con el número seis, de la superficie de 352.13 m<sup>2</sup>, ubicado en La Floresta de la parroquia Huachi Chico, inscritos en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), el 19 de junio de 2003, de la prohibición 1894, folio inicial 1375 y folio final 1375, de fecha 25 de octubre de 2007.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Catastros  
Sonia Cepeda  
2017-02-22

OOPP

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)